



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045 -2018-MPM/A

Moyobamba, 31 ENE. 2018

## VISTO:

El Formulario Único de Trámite (FUT) N° 0003305, con Registro N° 170267 – Expediente N° 147921, de fecha 16 de Enero de 2018; La Nota Informativa N° 041-2018-MPM/GAF/OGP, de fecha 17 de enero de 2018; El Informe Legal N° 007-2018-MPM/OAJ, de fecha 18 de enero de 2018; La Nota Informativa N° 057-2018-MPM/GAF/OGP, de fecha 22 de enero de 2018, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el literal j) del Artículo 142° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa, precisa que, "Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: (...) j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo";

Que, el Artículo 144° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, sostiene que, "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales";

Que, el Artículo 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que, "El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes";

Que, a través del Formulario Único de Trámite (FUT) N° 0003305, con Registro N° 170267 – Expediente N° 147921, de fecha 16 de Enero de 2018 el Sr. **Linder Dávila Ruiz**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00831178 – Servidor Nombrado de ésta Institución Edil – solicita el Subsidio por Fallecimiento y Subsidio de Gastos de Sepelio, por el fallecimiento de su señor padre **Don Gregorio Dávila Ríos**, acaecido el día 11 de enero de 2018; y para los efectos respectivos adjunta: Copias Certificadas de Certificado de Defunción, Acta de Defunción, Copia del DNI del fallecido, Acta de Nacimiento del solicitante, y boletas de venta;

Que, mediante la Nota Informativa N° 041-2018-MPM/GAF/OGP, de fecha 17 de enero de 2018, el Jefe de la Oficina de Gestión de las Personas, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, Opinión Legal por concepto de Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio, solicitado por el Sr.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045-2018-MPM/A

**Linder Dávila Ruiz**; señalando que como Subsidio por Fallecimiento le corresponde Dos Remuneraciones (S/ 4,430.00 \* 2 = S/ 8,860.00); y como Subsidio de Gastos de Sepelio le corresponde Dos Remuneraciones (S/ 4,430.00 \* 2 = S/ 8,860.00), sumando un total de S/ 17,720.00 (Diecisiete Mil Setecientos Veinte con 00/100 Soles);

Que, a través del Informe Legal N° 007-2018-MPM/OAJ, de fecha 18 de enero de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera **Procedente el Pago de Subsidio por Fallecimiento y de Subsidio de Gastos de Sepelio, a favor del servidor nombrado Linder Dávila Ruiz, por el fallecimiento de su señor padre Don Gregorio Dávila Ríos**; por estar jurídicamente reconocido en los Artículos 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa.

Que, con Nota Informativa N° 057-2018-MPM/GAF/OGP, de fecha 22 de enero de 2018, el Jefe de la Oficina de Gestión de las Personas solicita la emisión del Acto Resolutivo respecto del reconocimiento de Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio, a favor del servidor nombrado **Linder Dávila Ruiz**;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, y la Gerencia de Administración y Finanzas.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** el Subsidio por Fallecimiento el Subsidio de Gastos de Sepelio, a favor del servidor nombrado **LINDER DÁVILA RUIZ**, por el fallecimiento de su señor padre Don **GREGORIO DÁVILA RÍOS**; según el siguiente detalle:

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO POR DOS REMUNERACIONES	SUBSIDIO DE GASTOS DE SEPELIO POR DOS REMUNERACIONES	TOTAL
S/ 4,430.00 * 2 = S/ 8,860.00	S/ 4,430.00 * 2 = S/ 8,860.00	S/ 17,720.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Gestión de las Personas, en lo que les compete.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la parte interesada y a las demás áreas involucradas para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA  
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ALCALDE